

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Amparo Jiménez Muriel
DEMANDADOS	Guillermo Jiménez Muriel
RADICADO	05001 31 03 003 2010-00552 00
DECISIÓN	Incorpora documento-Ordena Certificación

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidos (2022)

Se incorpora a la foliatura, el Certificado de Libertad y Tradición actualizado del inmueble objeto de división, aportado por la apoderada judicial del señor **Guillermo Enrique Jiménez Muriel**, con el cual informa que aún no se ha cancelado la Anotación No. 019, contenido del embargo decretado por el **Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, del proceso Verbal Resolución de Contrato de Compraventa.

Atendiendo la solicitud que hace la Secuestre **Nubia Elena Botero Castaño** en su escrito que antecede, expídase un **Certificación** en la cual conste que, dentro del presente proceso **Divisorio**, incoado por **Amparo Beatriz Jiménez Muriel**, en contra de **Guillermo Enrique Jiménez Muriel**, el cual terminó el pasado 29 de marzo de 2022, con la respectiva sentencia de distribución, la señora **Nubia Elena Botero Cataño, con C.C. No. 43.096.039**, actuó en calidad de secuestre desde el 5 de junio de 2015 hasta el 19 de mayo de 2021, persona idónea para el cargo, que realizó una gestión con responsabilidad y honestidad en la administración del bien dejado bajo su custodia y claridad en sus informes periódicos.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 119 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.
 SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff8e10f17b71381d98307330acc20c14ae7b6aa17722765d339c12cf9b86ed0**

Documento generado en 17/08/2022 01:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>